



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2023-00054-00
DEMANDANTE: ANDRES SEGURA SEGURA
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta que por intermedio de apoderado judicial la demandada DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. contestó en término la demanda formulando excepciones de mérito.

De estas últimas, se correrá traslado a la parte demandante por el término de 10 días, conforme el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer

Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el artículo en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

- 1. TENER** por contestada la demanda por la demandada DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
- 2. CORRER** traslado de las excepciones propuestas por la demandada a **ANDRES SEGURA SEGURA** por el término de 10 días, conforme el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.
- 3.** Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho, para proveer lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3298a181c989c75cfd38ce95463838d15d02668d70a46e0f6c4516b0812052**

Documento generado en 02/04/2024 09:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>